



Ente Nacional de Comunicaciones

41 05

BUENOS AIRES,

16 JUN 2016

VISTO el Expediente N° 2.157/2010 del Registro de la ex COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes Nros. 27.078 y 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que mediante Resolución N° 50 de fecha 20 de enero de 1998, del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, se aprobó el Reglamento General del Servicio de Radioaficionados.

Que con el fin de celebrar el próximo 9 de Julio el BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el Radio Club Argentino solicita autorización para el uso de prefijos internacionales especiales.

Que el Radio Club citado ha presentado, la solicitud para el uso de prefijos internacionales especiales, entre las 21:00 horas del día 8 de Julio, hasta las 24:00 horas del día 10 de Julio del corriente año.

Que en el expediente mencionado en el Visto de la presente, se ha otorgado al Radio Club Argentino una autorización similar a la presente, en ocasión de la celebración del BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO, mediante la DISPOSICION GI N° 1103/2010 de fecha 8 de abril de 2010.

Que por lo tanto, se requiere que los radioaficionados cuya señal distintiva comienza con el prefijo internacional **LU**, podrán utilizar el prefijo internacional **LR**; las que comienza con el prefijo internacional **LW**, podrán utilizar el prefijo internacional **LV**; y las que comienza con el prefijo internacional **AZ**, podrán utilizar el prefijo internacional **LT**.

Que asimismo se solicita los Radio Clubes con licencia vigente podrán utilizar el prefijo internacional **LS**, y las demás Instituciones con licencia vigente, podrán utilizar el prefijo internacional **AY**.

Que la utilización de estos prefijos internacionales con carácter especial será de uso voluntario para aquellos Radioaficionados, Radio Clubes e

*M*



41 05

*Ente Nacional de Comunicaciones*

Instituciones con licencia vigente que deseen participar en conmemoración del BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Que a los efectos del presente Proyecto, se eximirá a los participantes de toda gestión y arancel ante este Organismo.

Que han cumplimentado con la totalidad de los requisitos establecidos en la norma vigente, accediéndose a la solicitud formulada.

Que finalmente cabe tener presente que mediante Acta de Directorio del ENACOM N° 2 de fecha 1 de febrero de 2016 se delegó en su presidente la facultad de resolver el otorgamiento de licencias de radioaficionados, sus renovaciones, recategorizaciones, rehabilitaciones, aplicar sanciones, como así también autorizar a los Radio Clubes, de conformidad con lo previsto en la Resolución SC N° 50/1998.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015 y el Acta N° 1 de fecha 5 de enero 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a partir de las 21:00 horas del día 8 de julio y hasta las 24:00 horas del día 10 de julio del 2016, la modificación de los prefijos LU por LR, LW por LV y AZ por LT, para ser utilizados con carácter especial y excepcional por todos aquellos radioaficionados que deseen participar en el proyecto denominado "BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA".

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a partir de las 21:00 horas del día 8 de julio y hasta las 24:00 horas del día 10 de julio del 2016, a los Radio Clubes con licencia vigente la utilización de prefijo internacional LS, y a las demás Instituciones con licencia vigente, la utilización del prefijo internacional AY.

ARTÍCULO 3º.- Los prefijos internacionales especiales citados, deberán ser usados exclusivamente en los días y horas establecidos en los artículos precedentes y en las bandas de frecuencias atribuidas a su categoría de aficionado.

ARTÍCULO 4º.- Exceptuar de la presentación de solicitud y arancel correspondiente



*Ente Nacional de Comunicaciones*


por el cambio de prefijo a los participantes del Proyecto denominado "BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA".

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN ENACOM N°

**41 05**

*M*

  
MIGUEL ANGEL De GODDY  
PRESIDENTE  
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Procesado en el sistema de gestión documental ENACOM